



Ayuntamiento de  
Tres Cantos



## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA FUNDACIÓN EOI

En Tres Cantos, 10 de Octubre de 2016

### REUNIDOS

De una parte D. Jesús Moreno García con D.N.I. 03097687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con NIF: P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).

De otra parte, Don Fernando Bayón Mariné, Director General de la Fundación EOI, actuando, en virtud de los poderes conferidos por el Patronato, en nombre y representación de la Fundación EOI (en adelante EOI), con CIF G-81718249 y domicilio social en Avenida Gregorio del Amo 6, 28040 Madrid.

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

### EXPONEN

- I. Que el **AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**, colaborará, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, con sus infraestructuras situadas en el Edificio 21 de Marzo, Calle del Viento, nº 2, y con los medios que posee, dentro de las funciones que tiene atribuidas legalmente, y en consonancia con la delegación de funciones realizada según Decreto: 1423/2015, al área de Gobierno de Desarrollo Local, en la consecución de los objetivos de dicha fundación.
- II. EOI es una fundación del sector público estatal dedicada a formar profesionales, producir y difundir conocimiento y ofrecer servicios de valor a empresas, Organizaciones, emprendedores y administraciones, en los valores de una economía abierta, social y digital
- III. Teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, en el marco de sus fines y competencias, consideran de interés establecer una colaboración en el ámbito de la formación, empleo e investigación.

Por ello, es voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Marco de Colaboración que regule los términos de la colaboración para el desarrollo conjunto de actividades, que formalizan mediante este documento, en cuya virtud



## ACUERDAN

### 1. OBJETO

El objeto de este Acuerdo Marco es la formalización de un marco de colaboración entre AYUNTAMIENTO y EOI para colaborar en las actividades en ámbito de la formación, empleo e investigación

Ambas partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de las siguientes líneas de actuación para la consecución del objeto proyectado:

- a) Proyectos de Formación que se podrán realizar tanto en las sedes municipales, las de la EOI o cualesquiera otra se acuerde entre las partes.
- b) Proyectos de Investigación y consultoría
- c) Proyectos sectoriales
- d) Proyectos de Innovación
- e) Proyectos internacionales: Unión Europea, África e Iberoamérica
- f) Proyectos asociados a la Declaración del Acontecimiento de Excepcional Interés Público con motivo del 60<sup>a</sup> aniversario de la EOI, con participación en el diseño y ejecución de los mismos.
- g) Participación en proyectos financiados con fondos europeos.

Este Acuerdo no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma absolutamente independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación.

### 2. DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante Convenios Específicos las actividades concretas de colaboración a ejecutar para el desarrollo de este Acuerdo. En los Convenios Específicos se precisarán, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto.
- b) Descripción de las actividades a realizar.
- c) Determinación de las aportaciones y obligaciones de cada parte.

Este Acuerdo no comporta compromisos de aportación económica. Las actuaciones que requieran financiación para su ejecución serán objeto de regulación mediante Convenio Específico.



### 3. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de cada parte: por parte de EOI, la Dirección del Campus EOI y la Dirección de Programas de Postgrado, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, dos representantes municipales entre miembros y funcionarios de dicha entidad.

Corresponden a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer posibilidades de colaboración y elevarlas a los órganos competentes de cada entidad.
- b) Realizar un seguimiento de las actividades.
- c) Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución de este Acuerdo y de los Convenios Específicos.

La Comisión establecerá sus normas internas de funcionamiento, y se reunirá cuantas veces estime necesario, a convocatoria de cualquiera de las partes.

### 4. DIFUSIÓN

En todas las acciones de desarrollo de este Acuerdo marco se hará mención expresa de la colaboración, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

### 5. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Acuerdo, salvo que esas informaciones sean de dominio público.

Las disposiciones de esta cláusula continuarán vigentes durante un período de cinco años a partir de la fecha de firma de este documento, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

### 6. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Acuerdo será desde la fecha de su firma hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

Este Acuerdo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes que deberá ser formalizado por escrito.

El Acuerdo podrá extinguirse por las siguientes causas:



- a) Cumplimiento del objeto.
- b) Cumplimiento del plazo de vigencia.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- f) Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

### 7. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Este Acuerdo tiene naturaleza privada y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

Este Acuerdo está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud del artículo 4.1. d).

Ambas partes se comprometen a resolver de común acuerdo, ante la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

En caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento a los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE TRES  
CANTOS**

**POR LA FUNDACIÓN EOI**

Fdo.: El Alcalde-Presidente  
D. Jesús Moreno García

D. Fernando Bayón Marín  
Secretario General

Gerardo Fernández Llorente